



**MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA**  
**DEPARTAMENTO DE COPAN**  
**HONDURAS, C.A.**



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA,**  
**COPAN Y EL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE CONCEPCION**  
**BARRANCAS.**

Nosotros, **GERMAN DAVID GUERRA FUENTES**, hondureño, mayor de edad, Abogado, soltero, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1994-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No 2617-2021 Punto No III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en delante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y el Doctor **Sohey Humberto Duarte Fuentes**, hondureño, mayor de edad, residente en el Municipio de Nueva Arcadia Copan, con identidad No. 0408-1992-00202 quien actúa en su condición de Director del Centro de Salud de la Comunidad de Concepción Barrancas Jigua Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por lo siguientes:

**OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro de Salud de Concepción Barrancas, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los Ciudadanos del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

## **BASE LEGAL**

El Artículo No. 145 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil veintidós (2022), y conforme a las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2022, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la salud; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población.

## **RESPONSABILIDADES**

**DE LA MUNICIPALIDAD.-** La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro de salud del Casco Urbano, donde piden un subsidio para el pago de una Conserje, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro de salud, en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, **en Sesión ordinaria celebrada el día martes 01 de Marzo del 2022, según consta en el acta No. 003, punto No. 15, aprobó un subsidio por doce (12) meses de L. 36,000.00**, mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de **L. 3,000.00** al Doctor (a) del centro de salud.

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro de Salud de Concepción Barrancas queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

**USO DEL SUBSIDIO POR EL CENTRO DE SALUD Y RESPONSABILIDAD DE CONTRATAR.** El Centro de Salud únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, siendo esta una de la Recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas, por otra parte, es un requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. Como se ha dejado establecido en la solicitud presentada y aprobada, el subsidio será utilizado por el Centro de Salud para pago del personal que colaborara con el mismo, en cuyo caso la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con dicho personal, en todo caso sería el Centro de Salud el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la (s) persona (s) que contraten.

**DURACION Y TÉRMINO:** El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del mes de Enero hasta el 31 de diciembre de 2022, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.



ABG. GERMAN DAVID GUERRA FUENTES  
ALCALDE MUNICIPAL

SOHEY HUMBERTO DUARTE F.  
DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD



**Solicitud de conserje.**

A probado

L. 3,000.00

Mensual de Enero a  
Diciembre 2022

Sr. German David Guerra

Alcalde de la Jigua

Le saludo cordialmente deseándole éxitos en sus labores diarias



El motivo de la presente es para solicitarle su apoyo con el pago de una conserje, para el establecimiento de salud C. Barrancas, durante el año 2022.

De antemano agradezco su colaboración.

Att. Dr. Sohey Duarte

